



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EVALUACIÓN EX-ANTE PROGRAMA YO EMPRENDO Y ACCION
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
Y
CONSULTORÍAS Y DESARROLLOS CICAL LIMITADA

En Santiago, a 28 de marzo de 2023, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el “**FOSIS**” o el “**Cliente**”, Servicio Público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional; Silvia Ferrada Espinoza, ambos con domicilio en calle Miraflores N°130, piso 12, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, **Consultorías y Desarrollos CICAL Limitada**, en adelante e indistintamente el “**Proveedor**” o el “**Prestador de Servicios**”, RUT N°79.749.490-9, representada, según se acreditará más adelante, por doña Elida Moreira Mujica, Rut 9.743.208-2, ambos domiciliados en calle Tocornal Grez N°205, comuna de Puente Alto, de la ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO:

El FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL es una entidad de derecho público, cuya finalidad es “contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género”.

El FOSIS, con el objeto de optimizar el proceso de selección de propuestas presentadas a las Licitaciones o Concursos de sus Programas, ha licitado el servicio de evaluación ex ante de éstas, entre instituciones u organizaciones de reconocida excelencia académica y experiencia en el campo de la evaluación de Proyectos Sociales y/o Productivos.

SEGUNDO:

En este acto y por el presente instrumento, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social contrata los servicios del PRESTADOR con el objeto de que este provea los servicios de evaluación ex-ante de las propuestas que se presenten al FOSIS para su financiamiento, en el marco del llamado a Licitación de Servicios De Evaluación Ex Ante Programa “Yo Emprendo / Acción FOSIS 2023”, en la Región Metropolitana, adjudicada a aquel, por medio de la Resolución Exenta N°MET-F-00273, de fecha 27 de marzo de 2023, ID de la licitación 1451-3-LE23.

Por este instrumento **EL PRESTADOR** se obliga a prestar al FOSIS los servicios referidos, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación Pública, aprobadas por el FOSIS mediante su Resolución Exenta N°MET-F-000209, de fecha 01 de marzo de 2023.

La presente prestación de servicios se realizará de acuerdo a las Bases de Licitación, las consultas y respuestas realizadas en el portal www.mercadopublico.cl y en los términos descritos en la oferta presentada por **EI PRESTADOR** y seleccionada por el FOSIS que meramente anexada, serán parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, forman parte integrante de este contrato los anexos incluidos en las Bases de la Licitación Pública, los que las partes declaran conocer, aceptar y cumplir.

Para el caso que exista contradicción entre las Bases de Licitación y la propuesta, primarán siempre las primeras.

La prestación de servicios de evaluación Ex - Ante comprenderá los siguientes productos:

- Los listados de Propuestas admisibles y no admisibles. Con la justificación de las dimensiones "no admisibles".
- Los listados de Propuestas técnicamente elegibles y de las propuestas técnicamente NO elegibles.
- Fichas de Evaluación de cada Propuesta y sus consolidados. Todas las fichas de evaluación deben ser firmadas por el evaluador de la propuesta.
- Presentación Power Point o similar, de los resultados de la evaluación Ex - Ante realizada, para cada licitación, según indicaciones que entregue el FOSIS.
- Ingreso de los resultados de la evaluación Ex - Ante de cada propuesta al sistema que FOSIS le indique.

TERCERO:

La ejecución de los servicios encomendados al proveedor, tendrán una duración de doce meses, contados a partir de la fecha de aprobación del presente contrato mediante la resolución respectiva, sin perjuicio de los plazos establecidos individualmente para la evaluación de las propuestas presentadas para cada Licitación o Concurso, cuyo detalle se establece en las Bases y demás documentos de la convocatoria.

Este contrato podrá ser renovado sólo por una vez y por el mismo período de duración del contrato inicial, siempre que existan motivos fundados para ello y la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Durante la prestación de los servicios, el **PRESTADOR** deberá supeditarse a la supervisión técnica, control e instrucciones que le imparta el/la coordinador/a del proceso correspondiente, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, doña **Sylvia Perez Santiago, Profesional de Gestión y Análisis** y cuya calidad será comunicada mediante una carta al prestador.

Por otra parte, el Prestador designa a doña **Claudia Mauna Zapata**, quien actuará como contraparte de la Prestadora de manera de dar solución a temas administrativos, técnicos y comerciales.

CUARTO:

Como retribución por los servicios encomendados, el FOSIS pagará al **PRESTADOR**, la suma que resulte de la liquidación mensual de las evaluaciones efectivamente realizadas durante ese mes, las que serán consignadas en un informe que contenga el detalle descrito en las bases técnicas de licitación, en su apartado N° 12. El monto final a pagar se calculará multiplicando los costos unitarios ofertados por el proponente, para cada una de las propuestas, por el número de las propuestas efectivamente evaluadas para cada tipo.



Con todo, el monto total del contrato será hasta la suma total de **\$9.273.000 (cuatro millones quinientos quince mil pesos)**, correspondiente al presupuesto máximo disponible para la licitación.

Correspondiendo al monto por línea de la siguiente forma:

LINEA DE COMPRA	PRESUPUESTO
EMPRENAMOS	\$6.193.000
ACCION	\$3.080.000

En todo caso, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un 30% del monto total contratado inicialmente, sujeto a disponibilidad presupuestaria y en las condiciones establecidas en las Bases Administrativas de la Licitación, lo cual deberá materializarse mediante la suscripción del addendum respectivo. Para el caso de hacerse efectivo el incremento, deberán aumentarse las garantías en la misma proporción.

Sin perjuicio de la suscripción del presente contrato, no será exigible al FOSIS parte alguna de la retribución pactada mientras no se de cumplimiento a lo estipulado en la cláusula sexta del presente contrato y mientras no encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo sanciona.

Al momento del pago, el Prestador deberá otorgar al FOSIS la correspondiente factura. Los pagos se realizarán mensualmente y deberán efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura en la oficina de partes de la institución. Con todo, para proceder al pago, se requerirá que previamente el FOSIS certifique la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos.

El proveedor adjudicado deberá emitir una factura por los servicios prestados y recibidos conformes en el mes, desglosando los distintos ítems que forman parte del monto total del documento.

QUINTO:

Para los efectos del pago se entenderá por **costo unitario estimado**, el valor de cada propuesta individualmente evaluada en todas sus etapas.

Con todo, se deja constancia que en el caso que se presenten un mayor número de propuestas y/o perfiles que las estimadas como referenciales, y que sean asignadas al Prestador, el Prestador estará obligado a evaluar la totalidad de las propuestas presentadas y el FOSIS, pagará sólo hasta el monto total comprometido en el contrato que se suscribe con incrementos por línea de programa de hasta un 30%, condicionado a disponibilidad presupuestaria.

SEXTO:

Con el fin de garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, el Prestador constituirá una garantía en favor del Fondo de Solidaridad e Inversión Social por la cantidad de \$463.650 (cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos), equivalentes al 5% del valor total del contrato.

Esta garantía podrá ser otorgada por un instrumento financiero cuyo cobro asegure el pago de manera rápida y efectiva como, por ejemplo, Vale Vista, boleta bancaria de garantía o póliza de seguro de ejecución inmediata. El instrumento deberá ser tomado a nombre del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (RUT N° 60.109.000-7).

La garantía deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de duración del contrato, en forma ininterrumpida, excediendo en sesenta días hábiles posteriores a la fecha de término del presente contrato. Dicha garantía deberá ser prorrogada por el contratado, antes de su vencimiento, a fin de garantizar los meses restantes que quedan a la prestación del servicio contratado, cuando se considere la opción de prorrogar el contrato, más los 60 días hábiles posteriores a la nueva fecha de término del contrato.

Si se considera la opción de renovar el contrato la garantía deberá ser extendida por el periodo correspondiente a dicha renovación, excediendo en 60 días hábiles posteriores a la fecha de término.

La devolución de la garantía de fiel, cabal y oportuno cumplimiento de contrato desde la recepción conforme de la contraparte técnica el servicio, de acuerdo a lo establecido en el apartado 10.2 sobre "Garantía de Fiel Cumplimiento las bases administrativas de la licitación.

En todo caso esta garantía se hará efectiva en caso que el FOSIS determine que ha habido incumplimiento por parte del Prestador, de las obligaciones asumidas por el presente instrumento.

SÉPTIMO:

Toda información a la cual el Prestador tenga acceso con motivo del desarrollo de sus labores, deberá mantenerse en estricta reserva, no pudiendo éste dar a conocer parte alguna de ella sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la contraparte técnica del FOSIS. El Prestador deberá dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, el incumplimiento de lo anterior facultará al FOSIS a dar por terminado el contrato anticipadamente y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, lo que no obstará a que FOSIS pueda perseguir judicialmente el pago de los perjuicios efectivamente causados.

El Prestador no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato o de cualquier actividad relacionada con éste.

OCTAVO:

El FOSIS, podrá poner término anticipado al contrato, en los siguientes casos:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Prestador, lo que se entenderá cuando se produzca alguno de los siguientes eventos, entre otros: a) Retraso igual o superior a 21 días corridos en la entrega de los informes finales de la evaluación correspondiente a cada proyecto; b) No haber integrado al FOSIS el monto de las multas aplicadas.



3. Estado de notoria insolvencia del Prestador contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Si deja de ser un proveedor hábil para contratar con el Estado, situación que se verificará a través de www.chileproveedores.cl
7. Si tras 3 revisiones de propuestas observadas en cada territorio, efectuadas por el encargado de evaluación ex ante del FOSIS, de acuerdo a la nota explicativa del apartado 13.1, de las Bases Administrativas de la Licitación, estas no fueran subsanadas.
8. Cuando la cantidad de evaluadores sea inferior al número comprometido por el Prestador, de manera que sea imposible continuar con el proceso de evaluación ex ante. Se considera que es imposible continuar con el proceso de evaluación ex ante, cuando el número de evaluadores es igual o inferior a la mitad de los evaluadores inicialmente comprometidos.

EL FOSIS deberá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, en cualquiera de los casos señalados, con excepción de las causales de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y por exigirlo el Interés Público y la Seguridad Nacional, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

Todas estas causales serán debidamente calificadas por el FOSIS mediante una resolución fundada, la cual será publicada en el portal www.mercadopublico.cl dentro de las 24 horas de dictada, y comunicada por escrito al Proveedor, mediante carta certificada.

Resuelto el término anticipado del contrato, no operará indemnización alguna para el Prestador, debiendo el FOSIS concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de la liquidación del contrato.

NOVENO:

En caso que el Prestador no diera fiel cumplimiento al contrato que se suscribe entre las partes, en cuanto a plazos, trabajo o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por el FOSIS, éste se reserva el derecho de aplicar las multas establecidas en el punto 14 sobre Incumplimientos, de las Bases Administrativas de la Licitación, según el siguiente detalle:

a. Multa en caso de atraso:

El valor de la multa se calculará por cada día corrido de atraso que transcurra a partir de la fecha fijada para la entrega de los informes de evaluación final de cada proyecto, según lo establecido en las Bases técnicas, y será equivalente a



un 3% del precio unitario adjudicado, multiplicado por el número de propuestas a informar que se presenten con retraso.

En caso de que el Prestador incurra en un retraso en la entrega de los "Productos de la Evaluación Ex ante" indicados en el punto 10 de las Bases Técnicas, se

procederá a aplicar las multas, de acuerdo al detalle establecido en el punto 14.1 de las Bases Administrativas de la Licitación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en el punto 13 de estas bases sobre Término Anticipado.

b. Multa en caso de incumplimiento entrega "Productos Evaluación Ex ante":

En caso de que el Prestador incurra en incumplimientos relativos a los "Productos de la Evaluación Ex ante", indicados en el punto 10 de las Bases Técnicas, en lo que se refiere a existir propuestas observadas tras la revisión efectuada por el Servicio, y no subsanadas en dos oportunidades, sin perjuicio de la restitución de lo pagado por evaluaciones defectuosas, se aplicará la distribución de multas, según las especificaciones establecidas en el apartado 14.1 de las Bases Administrativas de la Licitación.

c. Multa por incumplimiento en número de evaluadores:

El Prestador, tiene la obligación de reemplazar a los evaluadores que no se presenten, por motivos cuya justificación evaluará y a partir de ello validará FOSIS. Los evaluadores de reemplazo que presente el proveedor de los servicios, deberán cumplir con un perfil igual o superior al señalado en estas bases de licitación y ser aprobados por FOSIS.

En caso de que el Prestador de los servicios de evaluación ex ante, presente un número de evaluadores inferior al inicialmente comprometido, se procederá a aplicar una multa correspondiente a un 8% del monto total adjudicado en la línea programática respectiva, por cada evaluador, que, siendo parte de su propuesta original, no se presente sin justificación y no hubiera tenido lugar el reemplazo mencionado en el párrafo precedente. Lo anterior, sin perjuicio de que el adjudicado debe asegurar que la calidad del producto que se entregue sea conforme a los requerimientos del FOSIS y de lo indicado en el punto 13 de las bases administrativas sobre Término Anticipado.

El monto de las multas será rebajado del pago que el FOSIS deba efectuar al adjudicatario en los pagos más próximos.

Las multas se aplicarán, sin perjuicio del derecho del FOSIS de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Si los perjuicios ocasionados al FOSIS por el incumplimiento de las obligaciones por parte del prestador exceden el monto de las sanciones aplicadas, éste podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondientes.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



UNDÉCIMO:

La personería de doña Silvia Ferrada Espinoza para actuar en representación del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, consta en la Resolución Exenta N°075 de fecha 19 de enero de 2021, Resolución Exenta RA N°422/16/2023 del 16 de enero de 2023 y la Resolución Exenta N°FC-P-00013 de 13 de enero de 2023, del FOSIS.

La personería de doña Elida Moreira Mujica, para suscribir este contrato en representación del Consultorías y Desarrollos CICAL Limitada, consta en escritura pública de fecha 19 de agosto de 2016, otorgada ante el Sr. Notario Público de Santiago, don Álvaro Bianchi Rosas.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder del FOSIS y uno en poder del Prestador.

  SILVIA FERRADA ESPINOZA DIRECTORA REGIONAL FOSIS REGIÓN METROPOLITANA	  ELIDA MOREIRA MUJICA REPRESENTANTE LEGAL CONSULTORÍAS Y DESARROLLOS CICAL LIMITADA	
--	---	---

Firmó únicamente ante mí Doña, Elida Isabel De Las Mercedes Moreira Mujica cédula de identidad N°9.743.208-2. Puente Alto 30 de Marzo del 2023.




